## VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Ditrich Diego y Reisenahuer Valeria Silvana, y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo los Señores Ditrich Diego y Reisenahuer Valeria Silvana se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 12, Manzana Nº 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Los Arrayanes Nº 263.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Ditrich Diego, D.N.I 30.393.634 y Reisenahuer Valeria Silvana D.N.I. 32.722.164, mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 12, Manzana Nº 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Los Arrayanes Nº 263.
- Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.